



## CONTRATO No. 016-2015

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la ESPOL, representada por el Ing. Sergio Flores Macías, en su calidad de Rector, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra parte el Ing. Bélgica Cecibel Andrée Campoverde, en su calidad de Gerente General de la compañía ELIXIRCORP S.A., a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la contratación de bienes y/o servicios únicos en el mercado o proveedor único para la "ADQUISICION DE EQUIPOS DE SEGURIDADES Y SOFTWARE DE MONITOREO DE SERVICIOS CRITICOS INSTITUCIONALES PARA LA ESPOL".
- 1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, el Delegado de la Máxima Autoridad de la ESPOL resolvió acogerse al Régimen Especial y aprobar el pliego para la contratación de bienes y/o servicios únicos en el mercado o proveedor único para la "ADQUISICION DE EQUIPOS DE SEGURIDADES Y SOFTWARE DE MONITOREO DE SERVICIOS CRITICOS INSTITUCIONALES PARA LA ESPOL".
- 1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 840107 "Equipos Sistemas y Paquetes Informáticos" según consta en la certificación # 1121 de marzo 21 del 2015; y en la partida presupuestaria 530704 "Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sistemas Informático según certificación # 1120 de marzo 21 del 2015, conferidas por la MAE Ana Carchi P., Gerente Financiero Encargada.
- 1.4 Se realizó la respectiva convocatoria el 8 de abril del 2015, a través del Portal Institucional.
- 1.5 Luego del proceso correspondiente, el Ing. Juan Moreno Velasco, en su calidad de Delegado de la Máxima Autoridad de la ESPOL, mediante resolución de adjudicación RE-ESPOL-005-2015 de abril 13 del 2015, adjudicó la "ADQUISICION DE EQUIPOS DE SEGURIDADES Y SOFTWARE DE MONITOREO DE SERVICIOS CRITICOS INSTITUCIONALES PARA LA ESPOL" al oferente ELIXIRCORP S.A.

### CLÁUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) Las Condiciones Generales del Pliego incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en la página institucional del SERCOP.



- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) Las certificaciones que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas

### CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El CONTRATISTA se obliga con la CONTRATANTE a suministrar, instalar, entregar y prestar de manera eficaz los bienes objeto de esta contrato esto es la "ADQUISICION DE EQUIPOS DE SEGURIDADES Y SOFTWARE DE MONITOREO DE SERVICIOS CRITICOS INSTITUCIONALES PARA LA ESPOL", ejecutar el contrato a entera satisfacción de la CONTRATANTE, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

Ítem	Características
1	HA (dos equipos HillStone modelo SG6000-E3660)
2	Control de aplicaciones
3	Módulo IPS integrado
4	Identificación de aplicaciones
5	Administración de ancho de banda
6	Módulo detección de amenazas de día cero (APT)
7	Detección de mutación de malware existente
8	Registro de eventos (soporte syslog servers)
9	Monitoreo y administración centralizados
10	Tecnología de procesamiento paralelo real multicore
11	Sistema operativo con aprovechamiento de procesamiento paralelo nativo multicore
12	Botnet protection
13	Mitigación DoS/DDoS
14	Enrutamiento dinámico (OSPF, BGP y RIPv2)
15	Policy Based Routing
16	Soporte IPv6
17	QoS / Traffic shaping
18	Virtual Firewalls
19	URL filtering
20	Web Posting Filter
21	IM Control
22	Email Filter
23	Http/ftp Control
24	Antivirus
25	Link Load Balance



26	Firewall throughput efectivo (stateful inspection FW throughput multiprotocolo - tráfico tcp con protocolos y aplicaciones comunes como HTTP, SMTP, FTP, IMAPv4, BitTorrent, y DNS)
27	IPSec throughput
28	Máximas Conexiones Simultáneas
29	Antivirus throughput
30	IPS throughput
31	Nuevas sesiones/seg
32	Túneles Ipsec Incluido en la solución
33	Túneles Ipsec Soportados
34	Usuarios SSL VPN Incluidos
35	Usuarios SSL VPN Soportados
36	Puertos de administración
37	Puertos red fijos
38	Extensible Slot
39	Análisis estadístico sin firmas, correlación y aprendizaje adaptable en tiempo real
40	Intelligent QoS multicapa y multinivel
41	Integración de reportes gráficos sobre amenazas y notificaciones en tiempo real

## Software

Ítem	Características
	<b>MONITOREO:</b>
1	Monitoreo Activo
2	Monitoreo PaSivo
3	Detección de tráfico cifrado
4	Personalización de vistas de monitoreo
5	Múltiples usuarios
6	Monitoreo de Seguridad
7	Monitoreo de Infraestructura
8	Envío de Mensajes de alerta por correo personalizado
9	Monitoreo Continuo y análisis de riesgos (Compliance NIST 800-137)
10	Monitoreo Ipv4 , Ipv6 e híbridas
11	Reportes Personalizados
	<b>CORRELACIÓN:</b>
12	Correlación de Eventos de Infraestructura
13	Correlación de Eventos de Seguridad
14	Auditoría de Eventos anteriores (Tracking SesSion y log retention )
15	Normalización de datos correlacionados
16	Syslog Server Integrado
17	Consola SNMP Integrada
18	Detección estadística de eventos anómalos
19	Notificación de eventos por roles
20	Integración con escáners de vulnerabilidades



21	Monitoreo de archivos y directorios por cambios no autorizados y/o borrados
22	Registro y almacenamiento de eventos como evidencia forense

### Servicios Incluidos:

Item	Descripción
1	Rediseño de Red para acoplar la disposición interna de los equipos en la arquitectura de ESPOL.
2	Instalación, configuración de los equipos y de la herramienta de software. Equipos configurados en HA, cluster Activo-Pasivo.
3	Equipos en HA: licenciamiento y soporte técnico, garantía por 3 años de todos los componentes modalidad 8x5xNBD, de 08h30 a 17h30.
4	Herramienta de software para monitoreo de servicios críticos con alcance de 500 IPs, licenciamiento de 1 año.
5	Transferencia de conocimientos de la solución y capacitación para 3 personas, 24 horas en hardware y 16 horas para herramienta de software.

3.2 Adicionalmente se obliga a cumplir con las garantía técnica por el plazo de 3 años cobertura de equipos (HillStone Modelo E3660) y 1 año en licenciamiento de software monitoreo hasta 500 IPs , contados a partir de la entrega recepción de los equipos y del acta de entrega recepción única definitiva a entera satisfacción de la CONTRATANTE.

### CLÁUSULA CUARTA.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la ESPOL pagará al CONTRATISTA, es el de USD \$134.201.55 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS UNO CON 55/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA, valor que se desglosa como se indica a continuación:

Descripción del bien o servicio	Cant.	Precio unitario	Precio Total
<b>Firewall de Próxima Generación modelo E3660 marca Hillstone Networks</b> Incluye: <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Chassis de 1U, 6 Puertos nativos GE, un módulo de expansión de 4 puertos GE (IOC-4GE-B-M), 4 interfases SFP, fuente de poder redundante AC , Throughput de 8G, soporta 1 million secciones concurrentes (escalable hasta 2 millones).</li> <li>➤ Licencia por 3 años de Hillstone Intelligent Next-Generation Firewall.</li> <li>➤ Licencia a 3 años de Unified Intelligent Firewall.</li> <li>➤ Garantía de hardware de fábrica por 3 años (8x5xNBD); incluye stock de repuesto local</li> </ul>	<b>2</b>	<b>\$41.078,63</b>	<b>\$82.157,26</b>
<b>Licencia de Tenable SecurityCenter Continuous View para 500 IPs, Incluye Pasive Vulnerability Scanner (PVS) y 1 Log Correlation Engine</b>	<b>1</b>	<b>\$43.252,75</b>	<b>\$43.252,75</b>



Incluye: ➤ Consola Security Center ➤ Passive Vulnerability Scanner - PVS ➤ Log Correlation Engine - LCE ➤ Agentes Nessus Ilimitados			
<b>Mantenimiento por 1 año de Licencia de Tenable SecurityCenter Continuous View para 500 IPs,</b> incluye: ➤ Soporte del fabricante (remoto) ➤ Upgrades ➤ Updates ➤ Plugins	1	\$8.791,54	\$8.791,54
<b>Servicios de instalación y configuración de la solución ofertada</b> Incluye: ➤ Instalación y configuración de 2 equipos de seguridad Hillstone modelo E3660 en modo HA en Cluster modalidad Activo-Pasivo ➤ Instalación y configuración Licencia de Tenable SecurityCenter Continuous View para 500 IPs	1		
<b>Transferencia de Conocimiento de la solución ofertada</b> Incluye: ➤ Duración: Capacitación de Hillstone 24 horas ➤ Duración: Capacitación de Tenable 16 horas ➤ Capacitación para 3 personas designadas por el Cliente sobre la solución ofertada en la ciudad de Guayaquil	1		
<b>Servicio de Soporte y Mantenimiento Preventivo para equipos HillStone E3660 por 3 años</b> Incluye: ➤ Servicio de soporte 5x8 NBD por un período de 3 años ➤ Asistencia remota o en sitio de lunes a viernes de 8:30 a 17h30 (no incluye días feriados y/o fines de semana) ➤ Mantenimiento preventivo por 3 años, que incluye dos visitas anuales (1 visita semestral) que serán coordinadas en conjunto con la ESPOL	1		
<b>Rediseño de Red para acoplar la disposición interna de los equipos en la arquitectura de ESPOL.</b> El servicio de rediseño de red aplica única y exclusivamente para los equipos del centro de datos de la Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información de ESPOL(no aplica para equipos y/o servicios de otras unidades de la ESPOL)	1		
		<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 134.201,55</b>
		<b>IVA</b>	<b>\$ 16.104.19</b>
		<b>TOTAL</b>	<b>\$150.305.73</b>

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.



## **CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO**

5.1 La forma de pago se realizará de la siguiente manera: 70% en calidad de anticipo y el 30% contra acta de entrega recepción única y definitiva de los bienes recibidos y de la factura correspondiente a completa satisfacción de la CONTRATANTE.

## **CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍAS**

6.1 En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

6.1.1 La garantía de fiel cumplimiento del contrato se rendirá por un valor igual al cinco por ciento (5%) del monto total del mismo, en una de las formas establecidas en el artículo 73 de la LOSNCP.

6.1.2 La garantía de buen uso del anticipo se rendirá por un valor igual al determinado y previsto en el presente pliego, que respalde el 100% del monto a recibir por este concepto.

6.1.3 La garantía técnica de los bienes materia del contrato que deben ser entregadas por el contratista, cumplirán las condiciones establecidas en el artículo 76 de la LOSNCP. En caso contrario, el adjudicatario deberá entregar una de las garantías señaladas en el artículo 73 de la LOSNCP por el valor total de los bienes.

6.3 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del RGLOSNC. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE.

6.4 Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la CONTRATANTE en los siguientes casos:

6.4.1 La del anticipo:

Si el CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento.

En caso de terminación unilateral del contrato y que el CONTRATISTA no pague a la CONTRATANTE el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

6.4.2 La de fiel cumplimiento del contrato:

Cuando la CONTRATANTE declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al CONTRATISTA.

Si la CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento

6.4.3 La técnica:

Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en el pliego y este contrato.



6.5 El cese de la renovación de las garantías presentadas por el CONTRATISTA solo la podrá autorizar por escrito la CONTRATANTE, cuando se haya recibido a entera satisfacción el bien y/o servicio objeto de este contrato con su respectiva liquidación.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO**

7.1 El plazo para la ejecución del presente contrato es de 60 días laborables contados a partir de la fecha de entrega del anticipo, a entera satisfacción de la CONTRATANTE.

#### **CLÁUSULA OCTAVA.- MULTAS**

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, se aplicará la multa de 1 por 1.000 del valor del contrato.

#### **CLÁUSULA NOVENA.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS**

9.1 El precio del contrato es fijo por lo que no aplica un reajuste de precios.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:**

10.1 La CONTRATANTE designa al Ing. Juan Pablo Hidalgo Villacrés, Analista de Comunicaciones-3 de la Gerencia de Tecnología y Sistemas de Información en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

10.2 La CONTRATANTE podrá cambiar de Administrador del Contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

10.3 Adicionalmente el Administrador deberá cumplir con lo siguiente:

- Vigilar y responsabilizarse por el fiel y estricto cumplimiento de las cláusulas del contrato a fin de que la entrega del bien/servicio se ejecute de acuerdo a sus especificaciones técnicas, programas o cronogramas de trabajo, y normas técnicas aplicables.
- Detectar oportunamente errores y/u omisiones del contrato así como imprevisiones técnicas que requieran de acciones correctivas inmediatas que arreglen la situación.
- Verificar oportunamente que el CONTRATISTA esté proporcionando una buena calidad del bien/servicio.
- Evaluación periódica del grado de cumplimiento de los bienes/servicio a entregarse.
- Examinar cuidadosamente los materiales a emplear y controlar su buena calidad.
- Participación en la recepción definitiva del bien/servicio informando sobre la calidad y cantidad de los bienes entregados y la exactitud de los pagos realizados.



- Conseguir de manera oportuna se den soluciones técnicas a problemas surgidos durante la ejecución del contrato.
- Conseguir que los directivos de la ESPOL se mantengan oportunamente informados de la ejecución del objeto de la contratación y problemas surgidos desde la adjudicación hasta la entrega del bien/servicio (e instalación, si aplicare). Deberá informar sobre el incumplimiento del contrato en el caso de que esto ocurra.
- Dar un visto bueno a las solicitudes de prórroga del CONTRATISTA, a efecto de la aprobación por parte del Rector o su delegado.
- Aplicar las multas y sanciones dispuestas en el contrato.
- El administrador del contrato designado por la ESPOL verificara que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al procedimiento de devengamiento del anticipo o ejecución contractual.

### **CLÁUSULA UNDÉCIMA.- TERMINACION DEL CONTRATO**

- 11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.
- 11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:
- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
  - b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
  - c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
  - d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta - Presentación y compromiso;
- 11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.



## CLÁUSULA DUODÉCIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 12.1 De existir diferencias entre las partes contratantes no solventadas dentro del proceso de ejecución, podrán utilizar los procesos de mediación o arbitraje, que lleven a solucionar sus diferencias, según amerite el caso.
- 12.2 De surgir controversias en que las partes no concuerden someterlas a los procedimientos de mediación y arbitraje y decidan ir a sede judicial, el procedimiento se lo ventilará ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo # 2 con sede en la ciudad de Guayaquil, aplicando para ello la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.
- Todo lo anterior de conformidad con los Arts. 104 y 105 de la Ley del Sistema Nacional de Compras Públicas LOSNCP y del Art. 160 de su Reglamento.
- 12.3 La legislación aplicable a este Contrato, es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA, renuncia a utilizar la vía diplomática por todo reclamo relacionado con este contrato. Si el CONTRATISTA, incumpliere este compromiso, la CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectiva las garantías.

## CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

- 13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

## CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIO

- 14.1 Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.
- 14.2 Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

**CONTRATANTE:** Km. 30.5 Vía Perimetral, teléfono 2269269, [www.espol.edu.ec](http://www.espol.edu.ec).

**CONTRATISTA:** Guayas Cantón Guayaquil, Parroquia Tarqui Ciudadela Acuarela del Rio Numero Solar 6 Manzana 1137 piso 1 Referencia ubicación a Dos Cuadras de la Farmacia Sana Sana Tlf.: 043716768 email: [info@elixircorp.biz](mailto:info@elixircorp.biz).

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

## CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- ACEPTACION DE LAS PARTES

- 15.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la



Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

15.2 Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Guayaquil, a los veinte y tres días del mes de abril del dos mil quince.

**ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL  
LITORAL (ESPOL)**



Ing. Sergio Flores Macías  
Rector

**ELIXIRCORP S.A.**



ELIXIRCORP  
Firma Autorizada

Ing. Cecibel Andrée Campoverde  
RUC: 09925232719001

Elaborado por: Lcda. Martha Briones



**CONDICIONES GENERALES  
DE LOS CONTRATOS DE EJECUCION DE OBRA, ADQUISICION DE BIENES Y/O PRESTACION DE  
SERVICIOS BAJO REGIMEN ESPECIAL**

Nota: Las Condiciones Generales de los Contratos de ejecución de obra, adquisición de bienes y/o prestación de servicios, mediante régimen especial, son de cumplimiento obligatorio para las Entidades Contratantes y los contratistas que celebren este tipo de contratos, provenientes de procedimientos sujetos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para la ejecución de obras, adquisición de bienes, y/o prestación de servicio, incluidos consultoría, calificados para la seguridad interna y externa del estado; productos y servicios comunicacionales a través de procesos de selección; asesoría y patrocinio jurídico; obra artística, literaria o científica; repuestos o accesorios; bienes y servicios únicos en el mercado, o proveedor único; transporte de correo interno y/o internacional; contratos entre entidades públicas y/o subsidiarias

**Cláusula Primera.- INTERPRETACION DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS**

1.1 Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

1.2 **Definiciones:** En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. "**Adjudicatario**", es el oferente a quien la ENTIDAD CONTRATANTE le adjudica el contrato.
- b. "**Comisión Técnica**", es la responsable de llevar adelante el proceso licitatorio, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c. "**Contratista**", es el oferente adjudicatario.
- d. "**Contratante**" "**Entidad Contratante**", es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e. "**LOSNCP**", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. "**RGLOSNCP**", Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g. "**Oferente**", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta" en atención al llamado a licitación.



- h. "Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios..

"SERCOP", Servicio Nacional de Contratación Pública.

#### **Cláusula Segunda.- FORMA DE PAGO**

Lo previsto en las Condiciones Particulares del contrato, y además:

**2.1** El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el CONTRATISTA aperture en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento. El CONTRATISTA autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por la CONTRATANTE verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

El anticipo que la CONTRATANTE haya otorgado al CONTRATISTA para la ejecución del contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

**2.2** La amortización del anticipo entregado en el caso de la prestación de servicios se realizará conforme lo establecido en el art 139 del Reglamento General de la LOSNCP.

**2.3** Todos los pagos que se hagan al CONTRATISTA por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la CONTRATANTE, previa la aprobación del administrador del contrato.

**2.4** De los pagos que deba hacer, la CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

**2.5 Pagos indebidos:** La CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

#### **Cláusula Tercera.- GARANTÍAS**

**3.1** Lo contemplado en las condiciones particulares del contrato y la Ley.

**3.2 Ejecución de las garantías:** Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la CONTRATANTE en los siguientes casos:

##### **3.2.1 La de fiel cumplimiento del contrato:**

- a) Cuando la CONTRATANTE declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al CONTRATISTA.
- b) Si la CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento.

##### **3.2.2 La del anticipo:**

- a) Si el CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento.
- b) En caso de terminación unilateral del contrato y que el CONTRATISTA no pague a la CONTRATANTE el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

##### **3.2.3 La técnica:**



- a) Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en el pliego y este contrato.

#### **Cláusula Cuarta.- PRÓRROGAS DE PLAZO**

4.1 La CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- a) Cuando el CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.
- b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la CONTRATANTE u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.
- c) Si la CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

4.2 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, previo informe del administrador del contrato.

#### **Cláusula Quinta.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

A más de las obligaciones señaladas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

5.1 El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

5.2 El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la Entidad Contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

5.3 Queda expresamente establecido que constituye obligación del CONTRATISTA ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de valor agregado ecuatoriano ofertado.

5.4 El CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma-legal específicamente aplicable.



**5.5** El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.

**5.6** EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

#### **Cláusula Sexta.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE**

**6.1** Son obligaciones de la CONTRATANTE las establecidas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato.

#### **Cláusula Séptima.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS**

**7.1** Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 87 de la LOSNCP, y en el artículo 144 del RGLOSNC.

#### **Cláusula Octava.- RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO**

**8.1** Una vez que se hayan terminado todos los trabajos previstos en el contrato, el CONSULTOR entregará a la Entidad Contratante el informe final provisional, cuya fecha de entrega servirá para el cómputo y control del plazo contractual. La Entidad Contratante dispondrá del término de 15 días para la emisión de observaciones y el CONSULTOR de 15 días adicionales para absolver dichas observaciones y presentar el informe final definitivo.

**8.2** El acta de recepción definitiva será suscrita por las partes, en el plazo previsto en el contrato, siempre que no existan observaciones pendientes en relación con los trabajos de consultoría y el informe final definitivo del estudio o proyecto de conformidad a lo previsto en el artículo 123 del RGLOSNC.

**8.3** Si la CONTRATANTE no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el término de quince días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del CONSULTOR notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la LOSNCP.

**8.4** Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud del CONSULTOR o declarada por la CONTRATANTE, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico-económica correspondiente.

Las partes buscarán en el plazo de 30 días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

**8.6 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del RGLOSNC.

#### **Cláusula Novena.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS**

**9.1** La CONTRATANTE efectuará al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente.

La CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

**9.2** Es de cuenta del CONTRATISTA el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, el CONTRATISTA entregará a la CONTRATANTE hasta dos copias del contrato, debidamente



protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del CONTRATISTA.

#### **Cláusula Décima.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO**

**10.1** La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.

**10.2** Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa, adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

*(Hasta aquí el texto de las condiciones generales de los contratos).*

